

# EL RIOJANO

## REVISTA DE 1.<sup>A</sup> ENSEÑANZA

## SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Porales, números 90 y 92.

## PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.  
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.  
No se devuelven los originales.

## FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON

## TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

## COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios,  
" Modesto Ramírez de la Piseina,  
" Juan Bautista Marín,  
" Ceferino Ojeda,  
y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

## SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública  
y Bellas Artes.

## REAL DECRETO

(Conclusión.)

## De la Inspección y Estadística.

Art. 22. Corresponde la inspección ordinaria de estos establecimientos: al inspector provincial, los de primera enseñanza; al Director del Instituto general y técnico, los de enseñanza secundaria que se hallen situados en el territorio de su demarcación, y al rector, los estudios superiores de su distrito.

Tanto los rectores como los directores del Instituto podrán girar la visita de inspección por sí ó delegar en un catedrático de la enseñanza no oficial.

Art. 23. El ministro de instrucción pública y rectores ordenarán las visitas de inspección extraordinarias que consideren precisas.

Tanto las ordinarias como las extraordinarias se harán constar en el libro de visitas de inspección, que deberán tener todos los establecimientos de enseñanza no oficial.

Art. 24. En la segunda quincena de septiembre, cuidarán los rectores de dar cuenta al ministerio de Instrucción pública de las peticiones presentadas, y de los acuerdos recaídos en las mismas, así como de las que

se hubieran presentado para establecimientos de nueva creación.

Art. 25. En la Sección de Estadística del Ministerio de Instrucción pública se llevará un registro especial donde conste el número, categoría de los establecimientos, nombre y condiciones del empresario, Director, Profesores y Auxiliares, número de alumnos internos y externos que se matriculen en cada curso y todas cuantas circunstancias se consideren necesarias para formar una estadística completa.

## Disciplina y correcciones académicas.

Art. 26. Las penas disciplinarias que se podrán imponer por la jurisdicción académica para castigar las faltas que se cometan en los establecimientos de enseñanza no oficial, son: multas, suspensión ó inhabilitación de uno á seis meses, pérdida de los derechos de incorporación para los de la enseñanza secundaria.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 27. Los establecimientos de enseñanza no oficial hoy existentes de cualquier grado habrán de acreditar antes del día 15 de septiembre próximo que reúnen las condiciones que se exigen por el presente decreto y sus disposiciones concordadas.

Esta justificación se hará ante el rectorado del distrito universitario, acompañando á la solicitud con los demás documentos la certificación del delegado de Medicina.

Durante la segunda quincena del

mes de septiembre se verificará la inspección académica que preceptúa el segundo párrafo del artículo séptimo.

Art. 28. Si de esta visita resultara que los establecimientos no reúnen las necesarias condiciones higiénicas, se concederá á los fundadores de los mismos un plazo de tres meses para que se coloquen dentro de ella ó se trasladen á otro local que las reúnan. Si no hicieran ninguna de estas dos cosas dentro de este término, se decretará su clausura.

Art. 29. Los actuales establecimientos no oficiales debidos á fundaciones y obias piadosas, necesitan acreditar la fecha en que fué aprobada por el ministerio de la Gobernación la escritura fundacional con copia de la real orden de su aprobación, y estarán sujetos á la visita de inspección que preceptúa el segundo párrafo del artículo 22 de este decreto.

Art. 30. Los actuales establecimientos de enseñanza secundaria incorporados á los Institutos, cuyos profesores no reúnen las condiciones que prescribe el artículo 24 del real decreto de 20 de julio de 1900, en sus párrafos primero y segundo, se les concederá el plazo de un año para que dichos profesores puedan adquirir el correspondiente título. Si pasado este término no lo hicieren, perderán el derecho de incorporación que les concede el decreto de 30 de agosto de 1901.

Art. 31. El Gobierno dará cuenta

á las Cortes de las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1902.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando dispuesto por Real orden de 3 de julio de 1901 que todos los edificios públicos ó de uso público, entre los cuales comprende los de establecimientos de enseñanza, colegios particulares, Institutos y Sociedades de instrucción, tengan antes de 1.º de julio del corriente año en perfectas condiciones sanitarias los sitios destinados á desagües, para lo cual la mencionada Real orden determina en su art. 4.º que pueden considerarse en buenas condiciones higiénicas:

1.º Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumidores, retretes, baños fregaderos, etcétera, cuando estén situados en piezas que den directamente á patios ó a la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmeradísima.

2.º Los sumidores de patios, fregadores, urinarios, retretes y cualquier otro género de punto de desagüe, cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe ó depósitos de aguas sucias ó materias fecales por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del más insignificante olor.

3.º La red de desagües, cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.

4.º Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias, cuando estén perfectamente cerrados para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura que los tejados de las casas en que se hallen y de los inmediatos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio cumplan estrictamente lo mandado, realizando todas las obras que arriba se determinan y dando cuenta oportunamente á este Centro de estar cumplidas aquellas disposiciones.

Le Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. J. muchos años.—Madrid 20 de

junio de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 21 junio 1902.)

VARIEDADES  
BROMITAS

¡RECONDE!

¡Reconde! Con el Conde de Romanones y sus despampanantes disposiciones.

Según un Real Decreto que leo hoy mismo, nos deja entre las garras del caciquismo y serviremos todos casi de balde si no nos doblegamos ante el alcalde.

Serán las cacareadas retribuciones eterno semillero de desazones y no tendremos casa si el monterilla se encarga de pagarnos la buhardilla.

Las escuelas de adultos mueren este año pues quedan al capricho de cualquier zafio que dirá, satisfecho de su chaveta por la instrucción no pago ni una peseta.

¿Aumentos voluntarios? ¡Tapa que llueve! Quizás en los consumos vengan en breve. Reconde con el Conde de Romanones y sus archifamosas disposiciones.

FRAY-MOSTAZA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Con el propósito de solemnizar el IV centenario de la fundación de esta universidad, se convoca un

CERTAMEN NACIONAL

que se verificará en Octubre próximo, con sujeción á los temas y premios siguientes:

A.—Temas de carácter general relacionados con el establecimiento docente que motiva la solemnidad:

1.º Historia de la Universidad de Valencia, hombres ilustres de la mis-

ma é influencia que ha ejercido en la cultura patria.

2.º Qué es actualmente la Universidad española y qué debe ser en el porvenir.

Por cada uno de estos temas se ofrece como premio un **DIPLOMA DE HONOR y MIL PESETAS** en metálico; pero estos premios sólo podrán concederse á trabajos originales é inéditos, escritos en castellano, de extensión proporcionada á la importancia de los temas, y de valor absoluto y relativo suficientes, á juicio del Jurado, para merecer tan honrosa distinción.

B.—Temas de carácter especial relativos á los distintos grados y ramos de la enseñanza:

1.º Estudio crítico de los historiadores valencianos.

2.º Caracteres que presenta el teatro español moderno.

3.º La psicología contemporánea, sus tendencias.

4.º La telegrafía sin alambres.

5.º Estudio teórico-práctico del carburo de calcio y del acetileno.

6.º Reformas que, sin menoscabo de la justicia y en beneficio de la clase obrera, convendría introducir en la legislación española relativa á la propiedad individual.

7.º Fundamento y principales tendencias del anarquismo contemporáneo.

8.º Garantías que puede y debe ofrecer la Medicina al discutirse la oportunidad de las intervenciones quirúrgicas que amenacen la vida ó la conservación de partes importantes del cuerpo humano.

9.º La inmunidad de las enfermedades infecciosas.—Estado actual de la cuestión.—Aplicaciones á la Higiene y á la Terapéutica.

10.º Pedagogos españoles del siglo XIX.—Ligero estudio de sus doctrinas y sus obras.—Influjo que han ejercido en la pedagogía nacional.

11.º Necesidad de crear en España una Pedagogía maternal. ¿Cómo pueden contribuir las maestras á formar y extender tan útil ciencia?

12.º La educación desde el punto de vista de la lucha por la vida.—El utilitarismo en educación.

13.º Verdadero fin y carácter de la escuela primaria.

14.º Importancia del dibujo geométrico en las artes é industrias.

15.º El naturalismo ante las artes decorativas.

16.º Medidas y reformas que se imponen para abrir los mercados interiores y exteriores á los productos

nacionales.

Por cada uno de estos dieciseis temas se ofrece como premio un **DIPLOMA-MEDALLA DE ORO**, que concederá el Jurado á los trabajos que por su mérito absoluto y relativo lo merezcan, y que además sean originales é inéditos, y estén escritos en idioma castellano. El Jurado podrá conceder además dos *accésits*, por cada premio, á los trabajos que sigan en mérito, consistentes en **Diplomas-medallas de plata y de bronce**; siendo condición indispensable para obtener los *accésits* que el autor consigne en el sobre de la plica cerrada que aspira también á estos últimos.

### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>o</sup> Podrán tomar parte en el Certamen todos los españoles sin limitación alguna, y precisamente para hacerlo asequible á toda clase de capacidades y aficiones, se establece la posible variedad en los temas.

2.<sup>o</sup> Los trabajos que optan á los premios ofrecidos habrán de presentarse, sin firma ni indicación alguna de autor, en la Secretaría de esta Universidad, antes de las catorce del día 30 de Septiembre próximo, y no serán admitidos los que se presenten con posterioridad.

3.<sup>o</sup> Cada trabajo expresará en la portada ó cabecera el tema á que se refiere, y llevará un lema que será para distinguirlo de los demás que que puedan optar al mismo premio.

El autor consignará por escrito su nombre, apellido y domicilio, dentro de un sobre cerrado que lleve escrito en su parte exterior el mismo lema que el trabajo, y que se presentará con éste en la Secretaría de la Universidad, para que pueda ser abierto y proclamado el nombre del autor, si obtuviese premio, en la sesión solemne que al efecto se celebre.

4.<sup>o</sup> Los trabajos que no se presenten en esta forma, y aquellos cuyos autores se den á conocer antes de dictar su fallo el Jurado, serán eliminados del certamen y perderán todo derecho á los premios ofrecidos.

5.<sup>o</sup> Para apreciar el mérito absoluto y relativo de los trabajos que se presenten al Certamen, la junta organizadora del Centenario los clasificará en grupos determinados por los distintos ramos de la enseñanza, y nombrará para cada grupo de trabajos un Jurado, compuesto de tres profesores numerarios pertenecientes á los establecimientos públicos del distrito universitario en que se dé

oficialmente la enseñanza á que los trabajos se refieran.

6.<sup>o</sup> El fallo del Jurado será inapelable y se dará á conocer en sesión pública y solemne, que se convocará al efecto por medio de la Prensa periódica de la ciudad.

En dicha sesión se abrirán las plicas que lleven los mismos lemas que los trabajos premiados, se publicarán en el acto los nombres de los autores de éstos y se inutilizarán, sin abrirlas, todas las demás plicas que se hayan presentado.

7.<sup>o</sup> Los autores de los trabajos premiados conservarán la propiedad intelectual de los mismos, pero no tendrán derecho alguno á reclamar el ejemplar impreso ó manuscrito que hayan presentado para el certamen.

8.<sup>o</sup> Los premios que no se recojan dentro de los tres meses siguientes á la sesión solemne en que se haga pública su adjudicación, se entenderán renunciados y no podrán reclamarse con posterioridad.

9.<sup>o</sup> Cualquier duda ó reclamación que se suscite con motivo del Certamen ó de sus incidencias, será resuelta sin apelación alguna por la comisión organizadora del Centenario.

Valencia 26 de Junio de 1902.—  
El Rector, Manuel Candela y Plá —  
El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

### NOTICIAS

**RELACIÓN de los pueblos de esta provincia y de las cantidades que, procedentes de recargos municipales, la Delegación de Hacienda ha pasado á la Junta de Instrucción pública, para aplicar dichas sumas á amortizar atrasos por instrucción primaria hasta el 31 de diciembre de 1901.**

Pueblos	Pesetas
Aldeanueva de Ebro	102,24
Alfaro	237,30
Rincón de Soto	23,84
Arnedillo	56,10
Arnedo	171,81
Burgasa	1,26
Bergasillas	»,74
Corera	»,77
Enciso	22,83
Herce	3,33
Munilla	825,35
Muro de Aguas	»,44
Poyales	11,16
Préjano	5,26
Quel	92,28
Santa Eulalia	27,29
Tudelilla	41,34
Villar de Arnedo	114,07
Zarzosa	8,18
Alcanadre	26,46
Ausejo	107,37
Autol	332,15
Calahorra	480,12
Pradejón	40,85
Aguilar	14,01
Cervera	162,73
Cornago	47,31
Grábalos	13,07
Igea	24,67
Navajún	7,60
Valdemadera	37,62
Abalos	258,12
Briñas	37,78
Briones	338,66
Casalarreina	115,76
Castañares	43,45
Cellorigo	1,87
Cihuri	174,69
Cuzcurrita	174,86
Foncea	6,02
Haro	86,46
Sajazarra	36,96
San Asensio	453,83
San Vicente Sonsierra	1059,74
Tirgo	29,79
Treviana	188,25
Zarratón	27,50
Agoncillo	66,94
Albelda	142,23
Alberite	57,09
Cenicero	229,62
Clavijo	178,51
Daroca	»,48
Entrena	134,35
Fuenmayor	331,36
Hornos	7,40
Juvera	148,57
Lagunilla	374,87
Lardero	140,58
Leza	11,88
Logroño	563,20
Medrano	57,96
Murillo	700,12
Nalda	279,43
Navarrete	403,27
Rivafrecha	62,45
Sojuela	13,96
Sotés	5,18
Viguera	1277,59
Villamediana	108,26
Zenzano	12,35
Alesanco	671,96
Anguiano	277,49
Arenzana de Abajo	55,37
Badarán	21,75
Baños de río Tobía	236,77
Canales	166,42
Canillas	23,88
Hormilla	872,93
Hormilleja	43,12
Huércanos	184,79
Matute	2,97
Nájera	901,68
Pedroso	12,93
San Millán Cogolla	89,83

Santa Coloma	116,27
Tobia	100, »
Torrecilla sobre Alesanco	37,44
Tricio	124,97
Uruñuela	70,46
Villaverde	1,75
Bañares	30,96
Baños de Rioja	6,41
Cidamón	26,51
Cirueña	3,35
Corporales	9,24
Ezcaray	63,76
Grañón	51,24
Hervías	23,55
Herramélluri	29,17
Leiva	11,40
Manzanares	9,49
Ojacastro	52,31
Pazuegos	12,13
San Millán de Yécora	4,48
Santo Domingo	112,51
Santurde	22,74
Santurdejo	180,04
Tormantos	38,79
Villalobar	10,41
Villarta Quintana	17,78
Zorraquín	5,70
Laguna	21,99
Lumbreras	2,47
Nestáres	4,94
Nieva	18,65
Ortigosa	8,12
Rabanera	27,85
San Román	12,86
Sacta (La)	2,93
Soto	23,32
Torrecilla de Cameros	104,05
Torre de Cameros	10,77
La Riva	295,25
Villanueva	8,38
Villoslada	11, »
<b>TOTAL</b>	<b>16.668,67</b>

El lunes se empezará á pagar los haberes que corresponde percibir á los Sres. Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, así como los devengados por el maestro jubilado de Foncea, D. Martín Pavía; los de Doña María Antonia Alonso, maestra jubilada de Ollauri, y los de los herederos de D. Evaristo Hidalgo, maestro que fué de Tudelilla.

### EL SAGRADO VIÁTICO Y DON ALFONSO XIII

Hemos tenido el placer de presentar un bellissimo acto de religión y piedad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, que le enaltece sobremanera.

En el momento de entrar en el real Palacio, al regreso de la Salve,

advirtió al extremo de la calle de Bailén la presencia del Sagrado Viático.

Inmediatamente se arrodilló sobre el pavimento de piedra, permaneciendo en esta reverente actitud hasta que se perdió de vista la comitiva del Santísimo.

Como observase, al pasar, que el Sagrado Viático iba en un modesto carroaje, ordenó á uno de sus ayudantes que mandase aproximar su coche é invitó al sacerdote á que hiciese uso de él, disponiendo que le acompañase la Escolta Real hasta el domicilio del enfermo.

Era un espectáculo verdaderamente hermoso y edificante ver puesto de rodillas en medio de la calle á nuestro joven monarca, rodeado de numeroso gentío, de la real familia y de altos personajes, rindiendo aquel homenaje público de nuestra santa fe.

El público presenciaba con profunda simpatía el acto de piedad del rey. Muchas personas se emocionaron.

Sin duda porque en aquellos momentos recordaban á nuestros insignes reyes y conquistadores que se vanagloriaban de haber descendido mas de una vez de sus carrozas para ofrecerlas al Rey de los reyes.

Tal vez porque veían cómo es cierto que nunca la magestad de la tierra es mas grande que cuando inclina su frente ante el Dios de las Magestades.

O quizá porque les era sumamente grato contemplar en el joven rey el verdadero valor cristiano, prenda de la entereza de caracter, que fué el distintivo de aquellos ilustres ascendientes suyos que engrandecieron nuestra patria, y ven en él una risueña esperanza en medio del sin número de tristezas que nos rodean.

### CORRESPONDENCIA

- D. I. L.—Abonada suscripción fin de diciembre de 1902.
- D. C. del C.—Remitido pedido.
- D. E. G.—Idem idem.
- D.\* J. L.—Idem idem.
- D.\* M. B.—Idem idem.
- D. M. A.—Recibida.
- D. S. de P.—En nuestro poder certificado.
- D. J. S.—Mande V. la nueva cédula.
- D.\* A. P.—Remitido pedido.
- D. A. I.—Idem idem.
- D.\* V. P.—Idem idem.
- D. A. L.—Idem idem.
- D. V. O.—Idem cuadernos 1º80.
- D. A. U.—Remitido v.
- D. E. S.—Remitidos otros 6 diplomas.
- D.\* L. M. V.—Recibida.
- D.\* J. S. B.—Remitido pedido.
- D. V. R. L.—Idem idem.
- D. T. G. del R.—Idem. Idem
- D.\* F. C.—Idem idem.

## ANUNCIOS

IMPRESA, LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN  
DE  
**HIJOS DE ALESON**  
EL RIOIANO  
Portales, 90 y 92.—Logroño.

Esta casa está desde su creación dedicada á la venta de artículos de primera educación y posee todo cuanto se publica referente al ramo indicado tanto en libros como en menaje.

Por virtud de tener establecido en la misma el depósito general de las obras que publica la casa de D. SALTURNO CALLEJA, de Madrid, ofrecemos á los profesores ventajas especiales en precios sujetos á descuentos según la importancia del pedido.

Para detalles y conocer condiciones de venta dirigirse per carta.

**OBRA NUEVA**  
OPOSITORES Y Opositoras  
POR  
D. JUAN BAUTISTA MARÍN

Consejos, advertencias é instrucciones de gran interés para los aspirantes á ingreso en la carrera del Magisterio.

Precio: 1 peseta ejemplar.

**OBRAS DE D. PIACIDO JALÓN**  
MAESTRO DE AUTOL

COMPENDIO DE GRAMÁTICA ESPAÑOLA  
4.ª edición ampliada.

Comprende lo principal de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, aclarado y ampliado con notas de suma utilidad, y termina con un ejemplo práctico de análisis gramatical.

Docena 3 pesetas

TRATADO DE ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA  
obra declarada de texto  
3.ª edición.

Contiene todo lo que es propio de este género de obritas, y además, reglas prácticas para la resolución de problemas, una idea general de los de superficies y volúmenes y un medio sencillísimo para enseñar el método de reducción á la unidad en la resolución de problemas de regla de tres, interés, descuento, etc.

Docena 4 pesetas

Librería de EL RIOJANO, Portales, 90 y 92.

Imp., Lib. y Encuad. de EL RIOJANO.